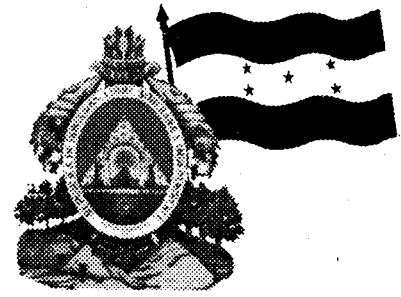


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,861

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0596

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,
16 de Mayo de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$59,800,000.00), fondos destinado a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es contribuir a la prevención y resolución del delito, a través del fortalecimiento institucional de la Secretaría de Seguridad (SS), la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), el Ministerio Público (MP) y los municipios beneficiados.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Ingeniero HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ, Secretario de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0596, 0605 y 0606.	A. 1-3
Acuerdo Ministerial No.0613-2012	A. 3-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$59,800,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO No.2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Porfirio Lobo Sosa
Presidente Constitucional de la República

Carlos Manuel Borjas Castejón
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0605

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
18 de mayo de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es contribuir a la reducción de la mortalidad materno-infantil de los departamentos de Intibucá, Lempira y Vallé, a través de la reducción de la mortalidad hospitalaria materno-neonatal de los hospitales de área de esos tres departamentos y su red de derivación.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Ingeniero HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución

del “Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil.

ARTÍCULO No.2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Porfirio Lobo Sosa

Presidente Constitucional de la República

Carlos Manuel Borjas Castejón

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0606

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
18 de mayo de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO MINISTERIAL No. 0613-2012

Tegucigalpa, M. D.C. 23 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), con oficio de fecha 05 de julio de 2011, dirigido al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, manifiesta la poca disponibilidad de recursos con que cuenta para atender la demanda por el pago del Subsidio para los Beneficiarios del Programa Vivienda Para la Gente, y manifiesta que estos fondos pueden ser transferidos del Fideicomiso de Transporte que ha tenido poca actividad en el otorgamiento de nuevos créditos y que a la fecha existen recursos disponibles en dicho fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante Oficio CP-DI-326-2011 del 07 de julio de 2011, autorizó al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que realizara un Préstamo Temporal por un monto de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)**, con cargo a los fondos que se encuentran disponibles en el Fideicomiso Transporte para atender el pago del **Subsidio a los Beneficiarios del Programa Vivienda Para la Gente**, en carácter de aporte al fondo en cumplimiento al Decreto Legislativo No.348-2002, Artículo 7 y párrafo cuarto del artículo 8.

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de julio del año 2011, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Fideicomitente) suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de (Fiduciario) un Préstamo Temporal por un monto de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)**, bajo las siguientes condiciones financieras: Tasa de Interés cero por ciento (0%), Plazo un (1) año, Fuente de Repago fondos nacionales que serán incorporados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2012, tal como lo demanda el Decreto Legislativo No.348-2002 en su Artículo 8 párrafo cuarto.

ha convenido suscribir con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.75,000,000.00), fondos destinado a financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a la Red de Protección Social”.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es fomentar la acumulación de capital humano en familias que viven en situación de pobreza.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Ingeniero **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVÉLYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.75,000,000.00), fondos destinado a financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a la Red de Protección Social”.

ARTÍCULO No.2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial “La Gaceta”**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Porfirio Lobo Sosa

Presidente Constitucional de la República

Carlos Manuel Borjas Castejón

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debido a la problemática financiera ocasionada por la caída de los ingresos fiscales, no cuenta con los recursos para reintegrar al Fideicomiso de Transporte el monto de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)**, transferidos en calidad de préstamo al Programa Vivienda Para la Gente, y que fueron utilizados para atender el pago del Subsidio a los beneficiarios de dicho Programa en el año 2011.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Ingeniero **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, /o a la licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba la Rescisión del Contrato de Préstamo Temporal, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por **(CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00))** que deberá formalizarse como transferencia del Gobierno de Honduras al Programa Vivienda para la Gente en el año 2011.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
PRESUPUESTO

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
SECRETARIA GENERAL

Llamado a Licitación

Honduras

**Adquisición Un (1) Vehículo Tipo Camioneta
LPN-FHIS-06-2012**

1. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el marco del Convenio con la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes de la República de Honduras, se propone realizar la "Adquisición de Un (1) Vehículo Camioneta para el uso de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes de la República de Honduras".
2. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de Un (1) Vehículo Tipo Camioneta.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos por el Estado de Honduras y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información en el portal electrónico www.oei.hn, donde podrán revisar, bajar los documentos de licitación sin ningún costo adicional e igualmente, encontrar las respuestas a todas las dudas con respecto de este proceso.
5. Los requisitos de calificación incluyen: Experiencia y Capacidad Técnica: contar con un mínimo de cinco años de antigüedad como representante de la marca ofertada en el país. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 03:00 P.M., del día 17/ julio/ 2012. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI y de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, a las 04:00 P.M., del día 17/ julio/ 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo al formato incluido en la Sección IV del Documento de Licitación.
7. La dirección referida arriba es:
Atención: Lilian Esperanza Girón Echeverría
Dirección: Organización de Estados Iberoamericanos, OEI-Honduras
Dirección: Colonia Matamoros, calle Almería, casa No. 1002
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
País.: Honduras
Teléfono: (504) 2236-8351; (504) 2236-6746; (504)2236-8246
País: Honduras

Lic. Lilian Esperanza Girón Echeverría
Directora y Representante Residente
OEI-HONDURAS

2 J. 2012.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; Certifica. La Resolución que literalmente dice **"RESOLUCIÓN No. 465-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de marzo de dos mil doce, misma que corre a Expediente V-30032012-504, por el Abogado **LEONEL EDGARDO MARADIAGA APLICANO**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, con domicilio en la colonia Hernández, boulevard del Sur, edificio principal Banco de Occidente, 4º piso, suite No. 2, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraído a pedir que se rectifique en la **Resolución No. 177-2012**, de fecha diez de febrero de dos mil doce, el nombre de la Asociación, los artículos siete (7), trece (13) y quince (15) de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población en fecha diez de febrero de dos mil doce, emitió la **Resolución No. 177-2012** mediante la cual se resolvió conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**, que en la resolución en mención se consignó el nombre de la referida Asociación como "Asociación Hondureña de Empresarios de Productores Derivados del Petróleo" siendo lo correcto **"ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"**, asimismo en el Artículo (7) de los estatutos se omitió la frase "el valor de la membresía", el cual deberá leerse de la siguiente manera: Serán miembros fundadores: los firmantes del acta de constitución; de renovación: todas las personas naturales y jurídicas que decidan incorporarse a la Asociación, cancelando el valor de la membresía respectiva, la cual podrá hacerse mensualmente...; de igual manera en el artículo trece (13) se consignó la palabra período siendo lo correcto periódico, por lo que es procedente la rectificación solicitada.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen No. U.S.L. 1109-2012, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, pronunciándose favorablemente para que se conceda la rectificación solicitada del nombre de la Asociación, de los artículos siete (7) y trece (13), de los estatutos de la Asociación no obstante, el artículo quince (15) no es procedente en vista de no haberse aprobado en sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su **Artículo 128** establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, delegó en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, ciudadana

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y en aplicación de los artículos 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 29 reformado, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23, 24, 25, 83 y 128 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar en la Resolución No. 177-2012, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en fecha diez de febrero de dos mil doce, mediante la cual se concedió Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**, el nombre de la Asociación en vista que se consignó "Asociación Hondureña de Empresarios de Productores Derivados del Petróleo" siendo lo correcto **"ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"**, asimismo el Artículo siete (7) de los estatutos ya que se omitió la frase "el valor de la membresía", el cual deberá leerse de la siguiente manera: Serán miembros fundadores: Los firmantes del acta de constitución; de renovación. Todas las personas naturales y jurídicas que decidan incorporarse a la Asociación, cancelando el valor de la membresía respectiva, la cual podrá hacerse mensualmente...; de igual manera el artículo trece (13), por haber consignado la palabra período siendo lo correcto periódico.

SEGUNDO: SIN LUGAR, la solicitud de modificar el artículo quince (15) de los estatutos de la Asociación Hondureña de Empresarios de Productos Derivados del Petróleo, en vista de no haber sido aprobado en sus estatutos por lo tanto es objeto de una reforma de Estatutos.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley, a la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Cíviles, para ser agregada a sus antecedentes.

CUARTO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender certificación de la presente resolución, el peticionario, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; Certifica. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 177-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de febrero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J.29122011-2309 por el Abogado **LEONEL EDGARDO MARADIAGA APLICANO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, con domicilio en la colonia Hernández, boulevard del Sur, edificio principal Banco de Occidente, 4º piso, suite No. 2, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 211-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación

a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, con domicilio en la colonia Hernández, boulevard del Sur, edificio principal Banco de Occidente, 4º piso, suite No. 2, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, Centro América, la "**ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**", que se podrá abreviar como "**AHDEP**", la que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos en la esfera de su competencia y demás leyes aplicables del país y que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas y en la forma establecida en las leyes nacionales y los presentes estatutos.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será en edificio principal Banco de Occidente, 4to. piso, suite No. 2, colonia Hernández, boulevard del Sur, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, su campo de acción tendrá cobertura nacional, regional e internacional, en donde podrá establecer filiales u oficinas si lo creyere conveniente.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) Promover la creación de instituciones y programas de desarrollo social, educativos, culturales que se consideren necesarios para servir a las comunidades en áreas urbanas o rurales, la Asociación podrá además realizar cualquier otra actividad de carácter social, cultural y educativo sin fines de lucro y que redunden en beneficio de la comunidad. Para la consecución de sus objetivos no tomará en cuenta el estatus social, cultural o religioso. b) Gestionar asistencia técnica, financiera, material e intelectual en las

instituciones nacionales e internacionales, cuyo enfoque de trabajo se ajuste con los objetivos, actividades y programas de la AHDEP. c) Promover y desarrollar tecnología apropiada para los procesos de distribución de los productos derivados del petróleo, con el fin de brindar a los usuarios un mejor servicio. d) Capacitar a la población en general y a los agremiados a fin de mejorar y eficientizar la comercialización, uso y consumo racional de los productos derivados del petróleo, en todo el territorio nacional, fomentando estrategias que intervengan en la prestación de estos servicios. e) Representar a los miembros asociados ante los distintos organismos, instituciones, públicas y privadas, nacionales o internacionales en las diversas circunstancias que se relacionen con los miembros de la Asociación. f) Compartir cualquier tipo de información que beneficien o perjudiquen los intereses de sus asociados y consumidores, buscando soluciones definitivas a esos problemas. g) Procurar la estrecha armonía con las entidades distribuidoras de los productos y dirimir ágilmente los conflictos en su caso. h) Fomentar las relaciones con las autoridades competentes a fin de realizar gestiones que contribuyan a mejorar las actividades realizadas por los miembros de la Asociación. i) Realizar cualesquier otro acto o gestión que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS

Artículo 5.- Podrán ser miembros o asociados de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que tengan un contrato de comercialización, suministro, arrendamiento o subarrendamiento con las empresas que estén relacionadas con productos derivados del petróleo y otros.

Artículo 6.- La Asociación tendrá los miembros siguientes: a) Fundadores. b) De renovación; y, c) Honorarios. Las cuotas de los miembros serán determinadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- Serán miembros fundadores: Los firmantes del acta de constitución, de renovación, todas las personas naturales y jurídicas que decidan incorporarse a la Asociación, cancelando la respectiva, la cual podrá hacerse mensualmente. Serán miembros honorarios: las personas a la que se les otorgue esta calidad en Asamblea General, por servicios o contribuciones relevantes prestadas a la Asociación.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros o asociados. a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General. b) Ser miembro de la Junta Directiva. c) Participar en las actividades de la Asociación; y, d) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. f) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. g) Los demás que señalen los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Cumplir y coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Asamblea General o de la Junta Directiva. c)

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos internos; y, d) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos. e) Los demás que le señalen los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación.

Artículo 10.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. b) Por fallecimiento en caso de persona natural; y, c) Por expulsión acordada por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General debidamente convocada es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros o asociados. Para efecto de las decisiones y acuerdos tomados en la Asamblea General, cada uno de los miembros de la Asociación, tendrán derecho a un voto, pudiendo ser representados por otros, debidamente acreditados por escrito.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por solicitud presentada a esta última por el veinte por ciento de los miembros debidamente inscritos y que estén al día en sus obligaciones con la Asociación. Las sesiones ordinarias se convocarán por medio de carta dirigida al miembro inscrito en el libro de registro de miembros o por publicación en un período de circulación nacional por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de que se trate y en las sesiones extraordinarias, por lo menos con diez días de anticipación, donde se tratará solamente lo establecido en la agenda que se adjuntará a la convocatoria.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, la cual podrá realizarse en la misma carta o publicación, de la primera convocatoria, con los miembros asistentes. La Asamblea General tomará las resoluciones por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes como mínimo de los miembros. La Asamblea General Extraordinaria tomará las resoluciones por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos de sus cargos por causas justificadas. b) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros. c) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. d) Elegir al auditor externo y asignarle el valor de

los emolumentos, para que audite los estados financieros anuales.

e) Elaborar y aprobar los Reglamentos internos de la Asociación que sean necesarios, donde se tomarán las medidas disciplinarias de los miembros y su procedimiento. f) Definir la política de la Asociación.

Artículo 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Aprobar las reformas, enmienda o modificaciones de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada de la forma siguiente: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Protesorero. f) Tres Vocales; y, g) Un Fiscal.

Artículo 18.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asociación y mayor de veintiún años. b) Haber ingresado a la Asociación por lo menos durante un año anterior a la elección y los Presidentes salientes, serán nombrados como Presidentes Honorarios, quienes tendrán voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva, también podrán integrar el Consejo Asesor.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos para un período de un año, pudiendo ser reelectos solamente por un período más.

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Asociación quien sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuentas veces sea necesario. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. El Presidente tendrá voto calificado en caso de empate.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación. c) Establecer las cuotas mensuales y eventuales de los miembros. d) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. f) Nombrar las personas que integrarán el Consejo Asesor y asignarles las funciones que deban realizar en beneficio de la Asociación. g) Crear cualquier otro comité o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. h) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y conocer de sus renuncias, traslados y demás. j) Elaborar y aprobar los reglamentos internos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación los cuales no deberán contrariar a los presentes estatutos. k) Decidir sobre todos aquellos asuntos

de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. l) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. m) Ejercer la Representación Legal de la Asociación. n) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. ñ) Efectuar la convocatoria a Asamblea General cuando corresponda. o) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Supervisar el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los miembros y directivos. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elección de Asamblea General o Junta Directiva. h) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte; y, b) Las que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Asentar los registros de actas de Asamblea General y Junta Directiva en los libros respectivos y el registro de los miembros en el libro de registro respectivo. b) Recibir, despachar y archivar la correspondencia de la Asociación. c) Archivar documentos y registros de miembros de la Asociación, en forma actualizada. d) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación, con el "es conforme" del Presidente. e) Hacer y enviar la convocatoria a los miembros para las sesiones. f) Redactar y remitir la correspondencia necesaria para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Ser el medio de comunicación entre los miembros y la Junta Directiva. h) Llevar los libros de actas correspondientes. i) Dar lectura para su aprobación del acta de Asamblea General anterior.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación. b) Llevar el control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. c) Elaborar, de acuerdo con la Junta Directiva, los proyectos de apoyo financiero para la Asociación. d) Rendir informes de las finanzas de la Asociación a la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como informes de las finanzas de la Asociación a la Asamblea General. f) Emitir cheques conjuntamente con la firma del Presidente o con la del Vicepresidente, en su caso. g) Velar

porque se mantengan debidamente actualizados los libros contables y los demás que fueran necesarios en la correcta administración de fondos. h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva informe del estado económico de ingresos y egresos a la Asamblea General, cuando ésta se reúna. i) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. j) Los demás que le establezca la Junta Directiva.

Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL PROTESORERO: a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte; y, b) Las que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Presidir las Comisiones de Trabajo nombradas por la Junta Directiva. c) Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuera encomendada por la misma Junta. d) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Ejercer control fiscal de todos los bienes y fondos de la Tesorería en forma permanente. b) Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los fondos. c) Rendir informe anual juntamente con el Tesorero a la Asamblea General. d) Velar por la mejor inversión de los fondos de la Asociación. e) Cualquier otra que le sea asignada por la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas mensuales de los miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de conformidad a la Ley, y las rentas provenientes de los mismos. c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare. d) Las cuotas eventuales de los miembros o de cualesquier persona natural o jurídica que realice. e) Otros bienes o valores.

Artículo 30.- El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, la Asociación podrá adquirir los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y celebrar los actos y contratos de conformidad con la Ley. Cuando se tratare de la adquisición o venta de bienes inmuebles, se necesitará autorización de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- La Asociación podrá disolverse por: a) Incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria.

c) Convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cumplir con todas las obligaciones se donarán a cualquier entidad sin fines de lucro que la Junta de Liquidación señale.

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 33.- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los asistentes en Asamblea General debidamente convocada para tal efecto.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 34.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos, así como cualquier ambigüedad que resulte de su contenido, será resuelto por la Junta Directiva con base a ley, la justicia y la equidad se regulará por la Asamblea General y por las leyes del Estado de Honduras.

Artículo 35.- Esta organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organizaciones del gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EMPRESARIOS DE PRODUCTORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (AHDEP)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2012

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL GRACIAS, LEMPIRA

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en fecha doce de enero del año dos mil doce, en este Despacho, tuvo por presentada una solicitud de Título Supletorio por el señor OSCAR HUMBERTO AYALA, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno como de MEDIA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, en cual está ubicado en el barrio La Ceiba, municipio de Valladolid, departamento de Lempira y tiene las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con carretera de por medio y propiedad de Paula Alvarenga López; al SUR, colinda con propiedad del señor Antonio Menjívar Menjívar; al ESTE, colinda con propiedad del señor Antonio Menjívar Ramírez; y, al OESTE, colinda con propiedad del señor Antonio Menjívar Menjívar. Dentro del cual ha realizado las siguientes mejoras: Construcción de dos casas de habitación, la primera casa mide diez y media varas de largo por nueve de ancho, paredes de adobe, techo de madera de buena construcción y cubierta de teja, piso de cemento, con una cocina de seis varas de largo por cinco de ancho, paredes de adobe, techo de madera aserrada y cubierta de teja, con un corredor de una sola pieza de largo de la casa y cocina por dos más de ancho cubierto de teja, aparte de una media agua entejada que une la casa con la cocina y luego dos salas más; la segunda casa construida con paredes de adobe y bloque y una parte cubierto el techo de zinc y otra de terraza con piso de cerámica y la otra parte con piso de cemento, cercado al frente con verjas y un portón, debidamente cercado alrededor con alambre ciclón y alambre de púa; el cual lo hubo por compra que le hiciera a la señora María Enriqueta Mejía Castellón. Dicho lote de terreno mi representado lo ha venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y siendo que no hay otros poseedores pro indivisos y siendo que sólo posee documento privado del mismo el cual no puede ser registrado en el Instituto de la Propiedad, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio con el objeto que mi representado tenga un título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Y para llenar los requisitos que manda la Ley, pido se siga la información de los testigos: ERLINDA AYALA PALMA, CARMEN MONGE SOSA, EULALIA CALDERÓN GAVARRETE, vecinos del municipio de Valladolid, departamento de Lempira. Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la Abogada LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 10221.

Gracias, Lempira, 27 de marzo del 2012.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

2 M., 2 J. y 2 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BRAVO 72 SC**, compuesto por los elementos: **72% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**
Formulador y país de origen: **SYNGENTA, S.A./COLOMBIA**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (07) de MAYO del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 J. 2012

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO
MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL
AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente **0801-2012-01801-CV** en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), dictó sentencia en la que su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERA AB INTESTATO** presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **MARTA ROSA PINEDA ARIAS**, conocida también como **MARTHA ROSA PINEDA ARIAS Y MARTHA ROSA PINEDA**. **SEGUNDO: DECLARAR heredera Ab Intestato a la señora MARTA ROSA PINEDA ARIAS**, conocida también como **MARTHA ROSA PINEDA ARIAS Y MARTHA ROSA PINEDA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunto esposo señor **TULIO ARMANDO AVILA (Q.D.D.G.)**; y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2012

SANDRA GONZALEZ CALIX
SECRETARIA ADJUNTA

2 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001-2012

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2012 a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO, TIPO MICROBUS, PARA 13 PASAJEROS".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Nacionales Programa Nacional de Empleo por hora.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir las Bases de Licitación, a partir del día 02 de julio, 2012 mediante solicitud escrita a: Gerencia Administrativa, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Atención: Lic. Martha María Galo, Gerente Administrativo. Edificio Anexo, segundo piso, boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, Tegucigalpa, Honduras; con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, que deberán ser cancelados en cualquier institución bancaria del país a nombre de la Tesorería General de la República.

5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de Conferencias Oscar A. Flores, tercer piso del edificio anexo de la STSS, el día 23 de julio de 2012, a las 10:30 A.M. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2012

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
Secretario de Estado
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

2 J. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CORPORACIÓN DE INVERSIONES MAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada, **CORPORACIÓN DE INVERSIONES MAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de la presente, Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en la colonia El Pedregal, veintiuna calle, boulevard Las Torres, casa número uno, San Pedro Sula, Cortés, el día miércoles diez y ocho de julio del año dos mil doce, a las dos de la tarde, y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1.- Comprobación del quórum
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Aprobar o improbar la Disolución y Liquidación de la Sociedad por el acuerdo de los accionistas; y en su caso el nombramiento del o los liquidadores.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán, derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social. A más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la Asamblea se verificará en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de junio del 2012.

EDGARDO DUMAS CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN DE INVERSIONES MAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA

2 J. 2012

AS FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **AS FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de la presente, Convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en la colonia El Pedregal, veintiuna calle, boulevard Las Torres, casa número uno, San Pedro Sula, Cortés, el día miércoles diez y ocho de julio del año dos mil doce, a las tres de la tarde, y en la cual se evacuarán además de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance general y situación financiera de la Sociedad, después de oído el informe del comisario social, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

3.- Aprobar o improbar la Disolución y Liquidación de la Sociedad por el acuerdo de los accionistas; y en su caso el nombramiento del o los liquidadores.

Se informa a los accionistas que durante el plazo de quince días antes de la fecha de la reunión antes señalada, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.

Asimismo, se les avisa a los accionistas que únicamente tendrán derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de Ley en la fecha señalada, la Asamblea se verificará, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con el quórum establecido en la Ley para que las resoluciones sean válidas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de junio del 2012.

EDGARDO DUMAS CASTILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AS FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

2 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de enero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 002-11 (FISCAL), promovida por el Abogado José Efraín Briceño, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada INCOMSA, S.A. de C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Para nulidad de un Acto Administrativo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos e indistintamente también que se decreta la nulidad e ilegalidad de los Actos Administrativos presuntos negativos del recurso de reposición interpuesto ante la DEI y recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría de Finanzas. Los que no fueron resueltos expresamente por la inactividad absoluta y el silencio administrativo al no resolverse dichos recursos dentro de los términos establecidos por el Código Tributario, por las Leyes Tributarias especiales o por la Ley de Procedimiento Administrativo, los que fueron emitidos con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento. Relacionado con la resolución número DEI-5076-DA-ARCS-I-2008 de fecha 29 de septiembre del 2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 J. 2012

Marca de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-006386
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUAFINCA, ST. PETER FISH, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUAFINCA Y LOGO



AQUAFINCA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 ACEITE DE TILAPIA
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SELMA LEONOR PAZ MONTENEGRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M. 15 J. y 2 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006387
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUAFINCA, ST. PETER FISH, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUAFINCA Y LOGO



AQUAFINCA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

- HARINA DE TILAPIA
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SELMA LEONOR PAZ MONTENEGRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M. 15 J. y 2 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006385
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUAFINCA, ST. PETER FISH, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL BORBOTON, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUAFINCA

AQUAFINCA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 CULTIVO, EXPLOTACIÓN Y VENTA DE TILAPIA Y SUS DERIVADOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SELMA LEONOR PAZ MONTENEGRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M. 15 J. y 2 J. 2012

1/ Solicitud: 1615-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELM AG
 4.1/ Domicilio: Nordkanalstr, Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELMONIL

HELMONIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1621-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELM AG
 4.1/ Domicilio: Nordkanalstr, Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPOK

EPOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1620-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELM AG
 4.1/ Domicilio: Nordkanalstr, Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANANIN

BANANIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1599-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
 4.1/ Domicilio: 200 avenida Madison, Estados de Nueva York, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROYA

TROYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1619-12
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELM AG
 4.1/ Domicilio: Nordkanalstr, Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELMONIL

HELMONIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

[1] Solicitud: 2011-038140
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FORAGRO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 2DA. AVENIDA, 47-52, ZONA 12, COLONIA MONTE MARÍA 1.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NICOFOR

NICOFOR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS Y PESTICIDAS.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18462-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLUCION SHUM

SOLUCION SHUM

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra "Solución"
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18456-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NERVIPAZ

NERVIPAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/5/2012
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18463-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REARTRIN

REARTRIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18465-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPATOCARDO

HEPATOCARDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18464-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIPROSTAT

GENIPROSTAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 18457-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01. Edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala, República, de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANCLASA

PANCLASA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/5/2012
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1604-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMINAL

DOMINAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 31/01/12
12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1603-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBADOR

TUMBADOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 02/02/12
12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1607-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROYA

TROYA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 31/01/12
12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1606-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARAXON

PARAXON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 02/02/12
12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1612-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOMINAL

DOMINAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 10/02/12
12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

1/ Solicitud: 1611-12
2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
4.1/ Domicilio: 200 Avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBADOR

TUMBADOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 13/02/12
12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 12468-12
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASESORES ESPECIALIZADOS EN DESARROLLO INTEGRAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZULES UNIDOS

**AZULES
UNIDOS**

- 6.2/ Reivindicaciones: La denominación en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marco Tulio Padilla Mendoza
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-4-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J., 2 y 17 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-005050
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DINÁMICA PLÁSTICA, S.A. DE C.V. (DINAPLAST).
 [4.1] Domicilio: DESVÍO A MONTE MARÍA, DOS CAMINOS, VILLANUEVA CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELFIN Y LOGO


Delfin

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 VASOS, PLATOS, BANDEJAS, CONTENEDORES, CUCHARAS Y TENEDORES DESECHABLES.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GISELLE E. CABALLERO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M. 15 J. y 2 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019733
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINCAS ZARABANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: LAFLORIDA, MUNICIPIO DE OPATORO DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARABANDA Y DISEÑO


 FINCAS
ZARABANDA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS; CEREZA, PERGAMINO VERDE Y SECO, ORO, TOSTADO EN GRANO, TOSTADO MOLIDO Y TODO LOS DERIVADOS DEL CAFÉ.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALEJANDRINA MELGHEM GARCIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 169-12, el señor **Saúl Arturo Díaz Baquedano**, confiriendo poder en el Abogado **Walter Enrique Pineda Paredes**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, promoviendo demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir y con el reconocimiento de un incremento salarial autorizado por autoridad competente. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

JORGE MONCADA
 SECRETARIO, POR LEY

2 J. 2012

1/ Solicitud: 6236-2012
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS MELO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía España 2313, Río Abajo, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

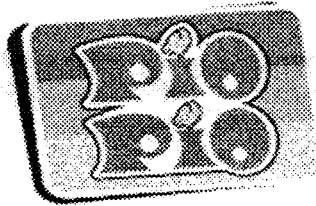
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIO PIO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); restaurantes especializados en comida rápida.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José María Juárez Pacheco

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

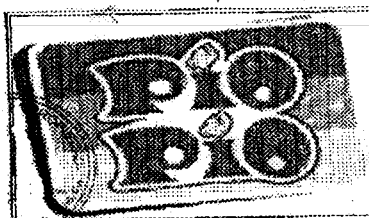
11/ Fecha de emisión: 05-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-006417
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESAS MELO, S.A.
 [4.1] Domicilio: VÍA ESPAÑA 2313, RÍO ABAJO, CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PIO PÍO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres

en conserva, congelada, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

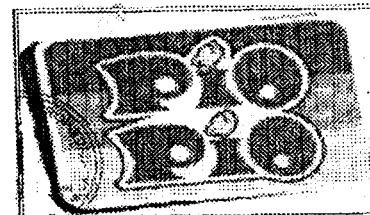
[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-006418
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESAS MELO, S.A.
 [4.1] Domicilio: VÍA ESPAÑA 2313, RÍO ABAJO, CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PIO PIO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 A) Producir huevos fértiles para incubar los mismos; B) Incubar huevos fértiles y vender pollitos; C) Distribuir carnes, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; D) Así como la preparación de los anteriores y su venta procesada en restaurantes de comida rápida.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2012

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 1601-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
 4.1/ Domicilio: 200 avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORION

DORION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 1600-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIESTERFELD US INC.
 4.1/ Domicilio: 200 avenida Madison, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIAL

TRIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 1616-2012
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELMAG.
 4.1/ Domicilio: Nordkanalstr, Hamburg, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANANIN

BANANIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 15830-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WETAGRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 15826-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKETTE

Pikette

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 15829-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 14 calle, 3-01, zona 9, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXOCETT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 16669-2012
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, Zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDO EL MEJOR PAPEL

HACIENDO EL MEJOR PAPEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; papel higiénico; servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 14889-2012
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GODFREY PHILLIPS INDIA LTD.
 4.1/ Domicilio: Four Square House 49, Community Centre, New Friends Colony, New Delhi-110025, India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAISALMER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores: verde, negro, blanco y café, tal y como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros, Tabaco; papel para cigarrillos, cajas de cigarrillos, artículos para fumadores pertenecientes de la clase, cerillas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 38678-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEHR FOODS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1204, Camel Court, Collage Station, Texas 77845, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIL DUTCH MAID COOKIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores blanco, azul y amarillo.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 17373-2012
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEMMER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Torre 100, Edificio Mystic Point, apartamento 24B, Punta Pacifica, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOTA MAGICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos para el hogar y escolar.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Eneé Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

1/ Solicitud: 18467-2012
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KZ LATINOAMERICA INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEUTON ELEMENTAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a fá industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-016670
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 10, CARRETERA AL ATLANTICO, ZONA 17.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SUAVIDAD QUE TU PIEL MERECE.

LA SUAVIDAD QUE TU PIEL MERECE.

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; papel higiénico; servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012
 [12] Reservas: Señal de propaganda para usarse con el registro 119292 (SUAVE GOLD Y ETIQUETA) clase 16.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 A. 2012